

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2020 a las 7:52 a.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00371-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: FACULTAR a **JIMMY DÁVILA AVELLA** con C.C. 19.371.843, para que actúe en representación de **ROSA CLARA GÓMEZ OSORIO** con C.C. 41.708.120, dentro de la presente acción (Art. 86 C.P, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991).

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **JIMMY DÁVILA AVELLA** con C.C. 19.371.843 en contra de la **CAPITAL SALUD EPS**.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa al **HOSPITAL DE ENGATIVÁ, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD - NORTE ESE, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y al **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

CUARTO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

QUINTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i. **ORDENAR** al **HOSPITAL DE ENGATIVÁ** y a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD - NORTE ESE** que junto con la contestación de esta acción de tutela, informen sobre el estado de salud de **ROSA CLARA GÓMEZ OSORIO** con C.C. 41.708.120, alleguen su historia clínica, órdenes médicas vigentes y pendientes por autorizar, el tratamiento adelantado y el plan de manejo a seguir.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

NOVENO: ORDENAR por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

TUTELA No. 110014105001 2020 00371 00
Accionante: Rosa Clara Gómez Osorio
Accionado: Capital Salud EPS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4024e648bbebe7a23f0d1d1cdc87c2101db04afb4c286a50450091f5145d582**
Documento generado en 17/11/2020 03:53:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 127 del 18 de noviembre de 2020

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que en el presente **INCIDENTE DE DESACATO**, el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá, aceptó el desistimiento presentado por la parte incidentante mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado 24° Laboral del Circuito de Bogotá en providencia del 12 de noviembre de 2020 que aceptó el desistimiento presentado por la parte incidentante dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fe0fd34a0f19822338fb11d15b2acc8d7752f61efbe527bb2d6943fddb4013

Documento generado en 17/11/2020 03:40:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>